



BUENAS PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS DE GESTIÓN LOCAL

Juicio por Jurado Vecinal en la Ciudad de Rosario (Argentina).

Municipalidad de Rosario

Provincia: Santa Fe

País: Argentina

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: Juliana Conti

Teléfono de contacto: +5493415942863

Email de contacto: internacionales@rosario.gob.ar

Resumen:

La Municipalidad de Rosario elevó para su debate al Concejo Municipal, órgano legislativo local, el proyecto de un nuevo Código de Convivencia Ciudadana, el que fue aprobado por unanimidad a finales del año 2021, mediante Ordenanza 10.267/2021. El mismo vino a cubrir necesidades de la sociedad actual, garantizar nuevos derechos y fomentar una ciudad del respeto.

Con este lineamiento se crearon los Jurados Vecinales para buscar la solución a situaciones que generen conflictos de trascendencia por la magnitud de la contravención, mediante un proceso justo, oral y público que imprima una verdadera participación ciudadana, democratizando la justicia de faltas. De esta manera los ciudadanos debaten el caso y juzgan si la persona supuestamente infractora es responsable o no de haber cometido la infracción de la que se la acusa, y de serlo



Atribución, No Comercial, Sin Derivadas:

Revista Iberoamericana de Gobierno Local by CIGOB is licensed under [CC BY-NC-ND 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)
No se permite un uso comercial ni la generación de obras derivadas.

RIGL. ISSN: 2173-8254
NÚMERO 28
Enero 2025 – Junio 2025

podrán determinar las sanciones y reparaciones que correspondan de conformidad a lo regulado por el Código de Convivencia Ciudadana.

Palabras clave:

Jurado Vecinal, Gobernanza, Código de Convivencia Ciudadana, Participación Ciudadana.

Abstract:

The Municipality of Rosario presented to the local legislature the project for the new Code of Citizen Coexistence, and it was approved by unanimity in late 2021 through the 10.267/2021 Ordinance. It was created to meet the needs of the current society, ensuring new rights and fostering a city of respect.

As a result, the Community Juries were created, to provide solutions in situations where the magnitude of a contravention generates conflicts. Creating a just, oral and public process with real citizen participation and democratizing misdemeanor justice. In this way, citizens debate the case and judge not whether the supposedly violating person is responsible or not for having committed the violation of which they are accused, and if so, they will be able to determine the sanctions and reparations that correspond in accordance with what is regulated by the Code of Citizen Coexistence.

Key words:

Neighborhood Jury, Governance, Citizen Coexistence Code, Citizen Participation

Breve descripción

Juicio por Jurado Vecinal:

La Municipalidad de Rosario en el marco de la implementación de la Ordenanza 10.267/2021 (Código de Convivencia Ciudadana), reformuló toda la política contravencional de la ciudad implementando sistemas innovadores en la solución de conflictos, tendientes a una justicia reparadora, participativa, democrática, ágil, eficaz y eficiente, dejando atrás la mera sanción económica como única forma de condena a un ciudadano o ciudadana imputado de cometer una infracción.

De todas las instituciones incorporadas por la normativa antes citada, podemos destacar como una buena práctica de gestión local el juicio por jurado vecinal, el cual representa una política de proximidad.

Es por lo expuesto que con la entrada en vigencia del nuevo Código de Convivencia Ciudadana existe la posibilidad de llevar a personas infractoras ante un jurado vecinal, cuando cometan faltas que impliquen graves afectaciones a la convivencia ciudadana, puedan ser generadoras de violencia o provocar graves daños a la salud o al ambiente, o causen graves daños a los servicios públicos.

a) Primera Etapa: Fecha de inicio agosto 2022

Ordenanza 10.267/21. Jurado vecinal (arts. 81 al 97)

Implementación

1 - Se coordinaron reuniones preparatorias con los equipos de comunicación del Municipio y de la Administración General del Tribunal Municipal de Faltas.

Objetivo: coordinar la organización de la campaña de difusión y convocatoria pública del jurado vecinal. La convocatoria a la ciudadanía es de central importancia para el éxito de la nueva política, por lo que se trabajó en diversas recomendaciones sobre cómo gestionar la invitación, revisando y elaborando conjuntamente qué tipo de información es recomendable acercar en esta primera instancia.

2 - Capacitación a Jueces y Juezas de Faltas, Procurador Fiscal y Fiscales: Se programaron actividades de debate y capacitación para Jueces y Juezas de Faltas,



Procurador Fiscal y Fiscales con el objetivo de informar las particularidades del sistema de jurados vecinales, y contribuir a un mejor desempeño del rol.

La implementación de una nueva política pública –como lo es el jurado vecinal– implica la adaptación de los operadores del sistema de administración de justicia a una nueva dinámica de trabajo.

Se buscó desarrollar:

- El nuevo rol del juez/a de faltas en la conducción del juicio por jurados vecinal.
- Selección de casos de importancia de la audiencia preliminar de preparación del debate. Valoración de la prueba. Recusaciones y excusaciones.
- Las instrucciones del juez/a al jurado vecinal. Veredicto y sentencia.
- Un taller para Procurador Fiscal y fiscales

3 - Realización de simulacros de jurados vecinales

La realización de simulacros de jurados vecinales fue una de las estrategias comunicacionales más importantes en el marco de la campaña de difusión desarrollada por el Municipio.

Se fijó como meta la realización de 4 (cuatro) simulacros de juicios por jurados vecinales con sede en los Centros Comunes teniendo en cuenta la división territorial en Centros Municipales de Distrito que tiene la ciudad de Rosario

4 - Proyección temporal:

Etapa 1°

1. Reglamentación del procedimiento de juicio por jurado:

Proyecto de reglamentación de los artículos del Capítulo II “Del Juicio por Jurado Vecinal” e incorporación de formularios de inscripción, de declaración jurada y de veredicto del jurado (que no se encontraban incorporados al Decreto Reglamentario 1025/22).

2. Creación del Registro de Postulantes:

Se creó el Registro de Postulantes para el juicio por jurado vecinal en trabajo conjunto con la Dirección de Transformación Digital de la Secretaría de Modernización y Cercanía del Municipio.

3. Vinculación con INECIP:



Se trabajó en conjunto con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECEP), fundación que ha participado del diseño y ejecución de programas de capacitación y reorganización institucional de organismos públicos, con asistencia en la implementación de Juicios por Jurados en diferentes ciudades de nuestro país.

Etapa 2°

1. Creación de mesa evaluadora del instituto con Jueces de Faltas, Secretarios y Fiscales.

2. Definición de las faltas susceptibles de ser juzgadas por juicio por jurado.

Análisis de los 43 artículos del Código de Convivencia Ciudadana.

3. Análisis de casos:

Relevamiento en el Sistema del Tribunal Municipal de Faltas de casos juzgados donde se podría haber aplicado el juicio por jurado (como por ejemplo evadir operativos controles de tránsito, negativa a realizar test de alcoholemia y/o narcolemia requeridos por la autoridad, conducir con impedimento físico y/o bajo los efectos del estupefacientes, organizar o disputar carreras o picadas), violación de normativa de espectáculos públicos (como falta de detector de metales en lugar bailable y salida de emergencia inoperable), y realización fiestas clandestinas.

Etapa 3°

1. Convenio con INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), universidades, y colegio de magistrados.

2. Capacitación a jueces, fiscales y personal administrativo afectado al desarrollo de esta buena práctica de gestión.

3. Estrategia comunicacional para el fortalecimiento del registro de postulantes:

Enlace con la Subsecretaría de Cercanía, Secretaría de Modernización y Cercanía, para campaña territorial con vecinales, clubes y asociaciones, y con la Subsecretaría de Comunicación, Secretaría de Gobierno, para abordaje con guía de preguntas frecuentes, redes sociales y medios de comunicación.

Etapa 4°

1. Definición de espacios para juicios por jurados y selección de medios de filmación.



2. Convenios con el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe (certificado deudor alimentario), y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe (certificado de libre antecedentes).
3. Simulacro de juicio por jurado vecinal. Los que fueron realizados, el primero el día 28 de junio de 2023, y el segundo el día 22 de agosto de 2023.

Etapa final

La realización del primer Juicio por Jurado Vecinal, que se estima para Enero del año 2024.

b) Fecha final de la Buena práctica:

No se establece una fecha o período de finalización de la práctica. Por el contrario, en tanto política pública incorporada al sistema de justicia local, se pretende consolidar como un mecanismo de resolución de conflictos de forma permanente, un nuevo servicio a disposición de los ciudadanos y de las instituciones de la ciudad.

c) Escenario en el que se plantea y desarrolla la buena práctica

Situación previa:

La ciudad de Rosario contaba con el Decreto-Ordenanza 2.876/1981 dictado bajo la dictadura militar, sabido es que este tipo de normativa no goza de la representación popular que toda norma debe garantizar, siendo las mismas impulsadas, delineadas y aprobadas por personal militar que representaba al gobierno de facto.

Fue por ello, que surge la necesidad de establecer un plexo normativo moderno que permita la presencia del Estado municipal de forma preventiva y disuasiva ante conductas que atentan contra la paz social, y contra la convivencia ciudadana dentro del ejido municipal.

En este marco, el Concejo Municipal, a pedido del Departamento Ejecutivo, plasmó los fundamentos que motivaron la necesidad de reformar el Código de Faltas, a saber:

- 1) Generar convivencia es central para contrarrestar la violencia, una ciudad de la convivencia, la paz y el respeto sólo es posible si la sociedad se compromete de manera



colectiva y asentada sobre los valores de la no discriminación, multiculturalismo, participación, equidad, ética democrática y respeto por el medio ambiente.

- 2) El Municipio, por su parte, debe sostener reglas de juego claras y políticas públicas que permitan la integración, profundizar en la ciudadanía la apropiación y el cuidado de lo público en relación a su barrio y su entorno.
- 3) Entender la convivencia no sólo limitada a ejercer derechos y obligaciones sino compartiendo identidades, relacionándonos e interactuando. En este sentido, el Gobierno municipal llevará adelante políticas que fomenten la cultura y convivencia ciudadana a través de campañas, acuerdos y acciones que involucren a la ciudadanía en general, organizaciones de la sociedad civil, e instituciones educativas.
- 4) Generar normativas de convivencia urbana en clave metropolitana que permitirán mejorar y profundizar los procesos de integración sumando temáticas que ya no pueden ser afrontadas sólo a nivel local.
- 5) Innovar disponiendo sanciones que priorizan la reparación inmediata de los daños, y que no son sólo pecuniarias, sino que incluyen prestaciones de servicios y bienes que se pueden afectar temporalmente al beneficio de tareas educativas y concientizadoras.
- 6) Reformular integralmente el sistema de la Justicia de Faltas, garantizando la eficiencia, celeridad e inmediatez en las resoluciones e implementando procesos seguros enteramente digitales, generando incentivos concretos para los ciudadanos en la implementación.

Este nuevo Código de Convivencia, tiene más de un propósito, no sólo viene a unificar y a ordenar la reglamentación vigente sino también a disponer de nuevos mecanismos de control haciendo uso de los avances tecnológicos a implementar, nuevas medidas que prioricen la prevención y la restauración del daño por sobre la sanción.

El proyecto recoge una síntesis de disposiciones sobre temas que son relevantes para la ciudad, y que se encuentran regidos por múltiples normativas como la protección de los consumidores y usuarios, del medio ambiente y de los animales, así:

- 1) Respecto de la protección del medio ambiente, se incorpora la posibilidad de emitir órdenes de remediación ambiental, que implican una acción inmediata y sin demoras procesales para minimizar los daños o detenerlos independientemente de considerar luego que corresponde aplicar sanciones.



2) Respecto a la utilización del espacio público, busca generar entornos urbanos más seguros, ordenados y con presencia ciudadana, lo cual es esencial para evitar la violencia. Incluyen reglas relativas al cuidado de los bienes y el mobiliario público, incluso previendo que las sanciones puedan recaer sobre las entidades (personas jurídicas) generadoras del daño y no solo sobre las personas físicas.

Para vivir en una ciudad pacífica es importante reconstruir lazos e integrarnos, la discriminación debe ser sancionada en todas sus expresiones y por ello se han contemplado este tipo de acciones en el nuevo Código.

El nuevo Código innova también a través de la incorporación de faltas urbanísticas o ambientales en un claro avance hacia la protección del patrimonio colectivo. Estas faltas se jerarquizan ante determinadas obras realizadas y/o actos en contravención de las denominadas Normas Urbanísticas, definida éstas como el conjunto de ordenanzas, decretos y resoluciones que regulan sobre indicadores urbanos, uso del suelo, edificabilidad, volúmenes edificables, y alturas máximas y mínimas. En ese marco toman relevancia las obras y actos que -por su gravedad-, atentan contra el interés colectivo; la fisonomía urbana; generan impacto urbanístico en el entorno construido; así como aquellas que afectan el patrimonio arquitectónico de la ciudad, la protección ambiental; y los incumplimientos en materia de convenios urbanístico.

Así busca herramientas de participación ciudadana, como ser el Juicio por Jurado Vecinal.

En definitiva, este proyecto de Código de Convivencia para ser aplicado en toda la jurisdicción de la ciudad de Rosario, y teniendo en cuenta asimismo otras iniciativas legislativas presentadas en el mismo sentido, tiene como objetivo central contar con una normativa ordenada que exprese reglas claras y acordadas, que incluya la utilidad de incorporar los avances tecnológicos en esta materia, que priorice la prevención y la reparación inmediata de los daños, que refleje claramente nuestra principal propuesta que es la de convivir en una ciudad del orden y del respeto y, sobre todo, de la libertad.



Coyuntura social

Inseguridad: La ciudad de Rosario no escapa a la problemática que atraviesa a la República Argentina en razón de la falta de seguridad con la que vive la población en general. En este contexto, el concepto propuesto por Kessler, el “*sentimiento de inseguridad*” se presenta como una herramienta teórica que nos permite incorporar las percepciones subjetivas de las personas al análisis de la inseguridad como problemática social. Así, la inseguridad se presenta como un hecho social diferenciado con una dinámica y consecuencias sociales distintas al delito. De esta manera, entendemos que delito se define como un hecho objetivo del cual las personas pueden o no ser víctimas, y la inseguridad como “*toda amenaza a la integridad física, más que a los bienes, que parecería poder abatirse sobre cualquiera*” (Kessler, 2012, pág. 30). En cuanto a las características de este sentimiento a la inseguridad, no se refiere a todos los delitos y, a su vez, aquello que genera inseguridad no necesariamente implica un delito, por ejemplo, el temor que puede provocar un grupo de jóvenes reunidos en una esquina, sin infringir ninguna normativa.

En cuanto a la relación entre desigualdad social y la inseguridad como sentimiento, es necesario considerar la inseguridad en consonancia con la desigualdad territorial, que por un lado originó el delito, y por otro lado la inseguridad consolidó la fragmentación. Es decir, contemplar que se le teme a zonas específicas del espacio urbano y, a la vez, considerar las figuras del temor al delito como personas que le temen a otras a personas por su clase, geolocalización, edad y/o género.

Descreimiento de la política en general.

El próximo 10 de diciembre, se cumplirán 40 años desde la recuperación de la democracia en la Argentina, el período más prolongado en la historia del país donde las instituciones constitucionales y el Estado de Derecho se sostienen como eje articulador de la vida económica, política y social de las personas. Sin embargo, y a pesar de las enormes conquistas y avances en materia de derechos y libertades, subyace en la sociedad cierto escepticismo en relación a la capacidad de las instituciones tradicionales para dar respuesta a graves problemas estructurales.

Con distintas intensidades y contextos, el legado de un sentimiento adverso hacia la política que se materializó en la acusación a “*los políticos*” se mantuvo como



hilo conductor desde la recuperación democrática. Desde entonces, expresiones como “*los políticos son todo lo mismo*” han avanzado y permeado el sentido común de distintas franjas sociales, convirtiéndose en uno de los rostros del lenguaje político contemporáneo. El sociólogo Ignacio Ramírez viene estudiando esas tendencias de la cultura política y señaló: “*Desde 2013 comenzamos a medir el share social que tenía el nihilismo político. En 2013 sólo un minoritario 36% suscribió a la idea de que todos los políticos son iguales pero en la última medición ese valor escaló hasta el 45%. Los datos provocan una tentación interpretativa difícil de resistir: vuelve y crece la antipolítica*” (Eldiarioar, 2023).

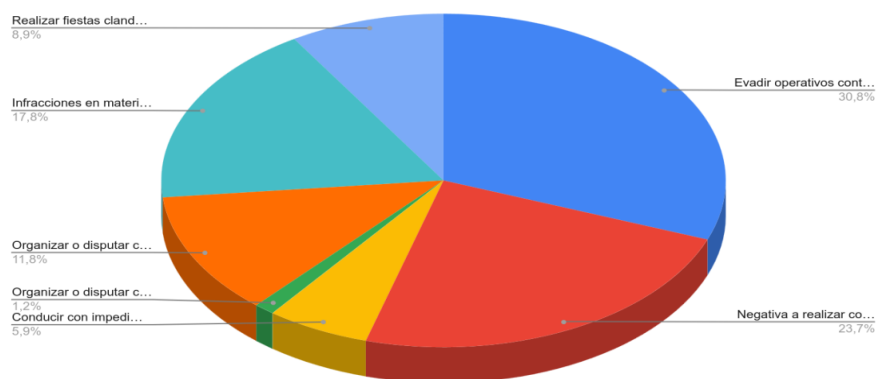
La profunda inestabilidad que atraviesa la economía argentina desde hace 50 años, la fragmentación social agudizada durante los años 90, y el colapso del 2001, sumado a la fragmentación política que se ha ido acentuando en las últimas 2 décadas, han contribuido a moldear un presente caracterizado por la incertidumbre y el desinterés por la cosa pública, cuando no el rechazo; terreno fértil para el avance de discursos antisistemas y de tinte autoritario. El Informe Latinobarómetro 2023 señala que casi al 40% de los argentinos “*no les importaría que un gobierno no democrático llegara al poder si resuelve los problemas*” (Corporación Latinobarómetro, Informe 2023 “*La recesión democrática de américa latina*”; pág. 41).

A todo esto, se suma, el **descreimiento de la población en la Justicia**, en general los argentinos tienen poco o nada de confianza en la Justicia, y no creen en la verdadera independencia de la misma con el Gobierno de turno, reclamando a los jueces la honestidad, transparencia e independencia en el desempeño de su labor.

Este fenómeno se presenta como un desafío crucial para los gobiernos democráticos, los cuales se encuentran tensionados entre demandas populares crecientes y la presión de grupos de poder cada vez más influyentes y concentrados, un combo que amenaza la paz y la cohesión de una sociedad que pareciera vivir permanentemente al límite. Pero como diría el pensador y jurista francés Alexis de Tocqueville “*los problemas de la Democracia se resuelven con más Democracia*” (“*La Democracia en América*”, A. Tocqueville, 1835). Inspirado en esa filosofía, el gobierno de la ciudad Rosario se propone profundizar las políticas de democracia directa y semidirecta, en base a su larga y reconocida trayectoria en materia de participación ciudadana.



ALGUNAS CONTRAVENCIONES QUE PODRÍAN SER RESUELTAS POR JURADO VECINAL



Es así como el Departamento Ejecutivo Municipal asumió la imperiosa necesidad de valorizar la participación ciudadana en la materia de su competencia jurisdiccional, habilitando la posibilidad de que un hecho de gravedad y trascendencia sea juzgado por un jurado de personas que sea representativo, heterogéneo, multicultural y ajeno a toda relación con el poder de turno, y así asegurar una resolución alejada de todo interés institucional, dando al Juez de Faltas en estos casos un nuevo rol.

Problemática a solucionar:

Esta herramienta del Código de Convivencia Ciudadana, en concordancia con toda la impronta del mencionado cuerpo normativo, busca democratizar la solución de conflictos, y así el Jurado Vecinal podrá ser peticionado por el Procurador de Faltas o por el presunto infractor con su anuencia únicamente cuando se trate de infracciones que impliquen graves afecciones a la convivencia, o puedan ser generadoras de violencia o provocar graves daños a la salud o el ambiente, o causen graves daños a los servicios públicos, y siempre y cuando la sanción económica contemplada en el mínimo legal, sea igual o superior a 500 Unidades Fijas (UF), o impliquen clausura o inhabilitación por más de 90 días. Las sanciones de multas se determinan en unidades fijas -bajo la sigla UF-, que equivale al valor de un litro de gasolina súper.

En el período de implementación del Código de Convivencia se pudieron observar cuáles fueron las posibles conductas de rosarinos y rosarinas que hubieran podido acceder al instituto como ser: Evadir operativos controles de tránsito; Negativa a realizar controles, pruebas o test requeridos por la autoridad; Conducir con

impedimento físico y/o bajo los efectos de estupefacientes; Organizar o disputar carreras / picadas; Infracciones en materia de residencias de adultas y adultos mayores; ealizar fiestas clandestinas.

d) Población beneficiaria:

La ciudadanía toda, siendo esencial el compromiso de la sociedad para generar convivencia y contrarrestar la violencia. El nuevo Código de Convivencia Ciudadana tiene por finalidad generar las condiciones y bases necesarias para garantizar una convivencia ciudadana pacífica, solidaria y intercultural, en el marco de la protección de los bienes comunes, los valores democráticos, la defensa de los derechos individuales y colectivos, y en el que todas las personas tengan la posibilidad de desarrollar en libertad sus actividades con pleno respeto a los intereses de la comunidad.

Se entiende que todas las personas que se encuentren en la ciudad, sean residentes o no, deben respetar las normas previstas como condición básica de convivencia en el espacio público. Ninguna persona puede vulnerar los derechos ajenos, ni puede atentar contra la dignidad, las creencias o la libertad de acción de las demás personas. Las personas que formen parte del jurado vecinal o las que elijan este instituto para ser juzgadas, respetando los requisitos establecidos por el código, formarán parte de un procedimiento de juzgamiento de aquellas contravenciones que se cometan en el ámbito jurisdiccional de Rosario, o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en dicho territorio.

e) Descripción del proyecto:

El objetivo es la implementación del Jurado Vecinal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Para ello, se trabajó en la capacitación y el asesoramiento para la implementación y gestión del Jurado Vecinal en la Administración General del Tribunal Municipal de Faltas; en la capacitación de jueces de faltas, fiscales, y abogados; y en la sensibilización de las personas a cargo de los centros Comunitarios de los diferentes distritos de la ciudad; y en la realización de simulacros de juicios.

Jurado Vecinal: es una forma de juzgamiento en la que un grupo de ciudadanos deberán deliberar, juzgar y sancionar determinadas infracciones al Código Municipal de



Faltas, ordenanzas, resoluciones, leyes, decretos, o cualquier disposición cuya aplicación corresponda al Municipio.

Se deciden tres cuestiones:

- 1- Si el hecho que se juzga realmente existió.
- 2- Si la persona acusada de haber cometido ese hecho es responsable o no responsable.
- 3- De corresponder, la sanción que se aplicará.

En cada juicio el Tribunal Municipal estará compuesto por cinco (5) personas titulares y dos (2) personas que serán “suplentes”, todas sorteadas del listado definitivo del Registro de Postulantes que será confeccionado por la Administración General del Tribunal Municipal de Faltas con los voluntarios y voluntarias residentes en la ciudad que se hayan inscripto, y la designación se realizará teniendo en cuenta la heterogeneidad para su composición.

Esta participación de la ciudadanía es sumamente importante para la calidad democrática de nuestra ciudad.

Plan de acción para la implementación:

Organización de la campaña de difusión pública:

- Dosificación de la información: En esta primera etapa, se debe acercar a la ciudadanía información general sobre el jurado: en qué consiste, cómo funciona, cantidad de integrantes, casos en los que interviene, voluntariedad en la participación. No se recomienda ahondar en detalles del procedimiento que luego serán explicados por el Juez/a de Faltas.
- Insumos a generar:
 1. Informar por redes, correo electrónico y demás canales digitales características generales del jurado vecinal.
 2. Guía de preguntas frecuentes o con información general.
 3. Videos breves y básicos con características generales del jurado vecinal.
- Estrategias de difusión:
 1. Campañas por redes sociales: además de la información mencionada, publicar videos con dudas frecuentes o mitos del jurado vecinal.



2. Campaña territorial: Asegurarse de llegar a todos los sectores sociales para garantizar un jurado representativo de la ciudad. Para ello es especialmente importante entablar alianzas con organizaciones territoriales, clubes, iglesias, asociaciones, etc; asistir a eventos culturales, utilizar mecanismos sociales del municipio, etc.
3. Campañas por medios de comunicación: diarios, notas, televisión.
4. Simulacro de juicio por jurados: una excelente estrategia de difusión es la realización de un simulacro que permita a funcionarios y ciudadanía en general ver el funcionamiento del jurado vecinal en un caso concreto.

Claves para la implementación del sistema:

- Datos de la población: Solicitar datos de la población de Rosario según edad, género, ocupación y distribución territorial. Estos datos permitirán ponderar el listado y garantizar la representatividad del jurado de cara a cada juicio por jurados.
- Capacitación previa a funcionarios: Se recomienda capacitar previamente a el/la Procurador/a de Faltas, fiscales, jueces y juezas que intervengan en los juicios para garantizar su buen funcionamiento.
- Proyección de cantidad de juicios por jurados: A partir de la cantidad de causas actuales que posiblemente podrían ser resueltas por un jurado popular, realizar un estimativo de cuantos juicios por jurados podría haber en un año. Ello servirá para realizar una proyección de la cantidad de personas que se necesitarán como jurados.
- Listados oficiales: Solicitar nómina de personal permanente, transitorio/a o personal contratado o funcionario/a del Municipio. Al Poder Judicial solicitarle deudores alimentarios, condenados por violencia de género, condenados por delitos dolosos a una pena privativa de la libertad o inhabilitación absoluta o especial para ejercer cargos públicos, o por crímenes de lesa humanidad.

f) Criterios o factores que dan valor a ésta Buena Práctica:

Calidad institucional: desde todo punto de vista, este nuevo instituto suma calidad institucional en el ámbito de la democracia local, aportando **transparencia** en la resolución de causas de interés público, mayor **publicidad** de los actos de gobierno ya que todas las instancias del procedimiento contarán con participación ciudadana y una



modernización sustancial en las estructuras de la burocracia local incorporando capacitación, tecnología y nuevos recursos.

Es importante destacar en términos conceptuales que, por primera vez, mediante el impulso de esta nueva práctica, desde el gobierno local se avanza en democratizar el ejercicio del poder sancionador en la materia contravencional, implementando un mecanismo innovador que **empodera decididamente a la ciudadanía** confiando a ella el decisorio de causas consideradas trascendentales para la convivencia.

Cercanía: la ciudad de Rosario y su área metropolitana es el 3er conglomerado urbano más poblado de la República Argentina, habitado por más de 1.342.619 personas (datos del Departamento Rosario según: INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022). Considerando esta escala urbana, la intervención de la ciudadanía sobre causas sensibles a su interés y sobre sus consecuentes resoluciones, actualmente se encuentra muy limitada. En la mayoría de los casos son grupos activistas o asociaciones vecinales las que ocasionalmente pueden movilizarse detrás de un conflicto en particular.

El Juicio por Jurado Vecinal, es una invitación directa al conjunto de los ciudadanos y ciudadanas, para involucrarse de forma personal y concreta en el tratamiento y en la definición de estos conflictos. El vecino deja de ser un espectador de la decisión que toma un órgano de gobierno, y asume un rol protagónico vinculándose de forma inmediata con los hechos materiales, los antecedentes del caso, los actores involucrados y las normas aplicables.

Gratuidad: es sumamente importante valorar que la participación ciudadana para esta tarea es voluntaria y gratuita, los ciudadanos y ciudadanas quieren ser parte de la gestión pública, no es como en otras convocatorias a jurado que configura una carga pública donde el no participar trae aparejado una consecuencia negativa para quien no participa de la convocatoria. Aquí se pone en valor la convicción, el compromiso con la ciudadanía para ser parte de la solución de un conflicto que atañe a todos, y no por un beneficio personal o una obligación impuesta por el Estado, sino que por el mero hecho de participar. Esta herramienta busca reconstruir esta relación entre la ciudadanía y el Estado que por momentos parece haberse roto, pero cuando vemos la gran convocatoria



de los rosarinos y rosarinas para ser parte de un Registro de Postulantes a Jurado, las devoluciones de quienes formaron parte del jurado en los simulacros vislumbramos un interés, un volver a creer en la cosa pública, garantizando así la democratización de las instituciones.

Prácticas restaurativas: como se ha dicho, esta política innovadora invita al ciudadano a reflexionar y construir, dentro de un plexo normativo inspirado en los paradigmas convencionales de derechos humanos, nuevas respuestas y soluciones a los conflictos de vecindad. Se deja atrás el modelo inquisitivo de un juez poderoso conduciendo el proceso, valorando la prueba y aplicando la sanción en casi todos los casos con contenido pecuniario, y se propone un nuevo mecanismo de carácter adversarial, en cuya síntesis el jurado popular podrá resolver la reparación del daño estableciendo medidas de carácter restaurativas y pacificadoras.

Creemos que esta concepción es más propia de un gobierno local con vocación democrática, que puede pensar al Estado como un medio para fortalecer la integración y el encuentro entre las personas y ya no sólo como una estructura administrativa con finalidad sancionatoria y recaudadora.

g) **Dificultades planteadas del proyecto:**

CONVOCATORIA

La primera dificultad encontrada se debió a lograr rápidamente un número considerable de inscriptos para integrar el registro de postulantes a jurado vecinal. Es el Administrador General del Tribunal Municipal de Faltas que tiene a su cargo la confección y promoción del registro de postulantes, con los datos de las personas que se ofrezcan voluntariamente para integrar el jurado. La difusión de este instituto es fundamental para garantizar una mayor participación ciudadana y que la futura conformación del jurado contemple diversidad etaria, de género y cultural. Todos los datos informados por los aspirantes en la ficha de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal de exclusión para la conformación del Jurado Vecinal.



ADAPTACIÓN DE ESPACIO FÍSICO

Inicialmente surgió la dificultad de definir un espacio para la celebración del juicio por jurado vecinal, atento a que en el marco de una gestión de proximidad de la justicia de faltas, el Tribunal Municipal de Faltas se encuentra descentralizado en los 6 Centros Municipales de Distrito y en el edificio de la ex Aduana donde funcionan diversas dependencias municipales y tiene asiento la Administración General del Tribunal Municipal de Faltas. No obstante, se decidió realizar el primer simulacro en ex Aduana para poder realizar una amplia convocatoria de la ciudadanía. El segundo simulacro se realizó en el Centro Municipal Distrito Sur.

h) Medidas empleadas para resolverlas:

REGLAMENTACIÓN

Se elaboró un proyecto de reglamentación de los artículos del Capítulo II “Del Juicio por Jurado Vecinal” e incorporación de formularios de inscripción, de declaración jurada y de veredicto del jurado.

REGISTRO DE POSTULANTES

Desde el mismo día que entró en vigencia el Código de Convivencia ciudadana se inició un trabajo de difusión del instituto para sumar la mayor cantidad de personas al registro de postulantes y lograr un grupo heterogéneo, así también se habilitó la posibilidad de que cualquier persona interesada pueda inscribirse en el registro de postulantes para ser jurado a través de la web municipal. Para poder habilitar este registro se trabajó en conjunto desde el Tribunal Municipal de Faltas de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Transformación Digital de la Secretaría de Modernización y Cercanía, con la finalidad de motivar la inscripción y que sea un trámite accesible que garantice la identidad verificada de los postulantes.

SIMULACROS

El objetivo central de este simulacro es la difusión y la formación cívica sobre el Tribunal Municipal de Jurados para fortalecer la inscripción de la ciudadanía.

En este sentido, tiene un doble enfoque pues apunta tanto a la comunidad en general como al ámbito académico, al demostrar a los espectadores y participantes, de la manera más próxima a la realidad, el modo en que se desarrolla una audiencia con



participación popular y, a su vez, de manera práctica y sencilla las etapas de una audiencia de estas características.

Objetivos específicos: Dentro de los objetivos específicos de la actividad se encuentran:

- Difundir la iniciativa en la sociedad generando un interés en la temática, más allá de los ámbitos académicos;
- Posibilitar que aquellos interesados que no forman parte del mundo del Derecho, participen o se pongan en contacto con esta experiencia;
- Informar debidamente a los ciudadanos e interiorizarlos acerca de la naturaleza de este tipo de procesos, su razón de ser y características, así como también concientizarlos sobre las responsabilidades que involucra participar como jurado;
- Brindar una herramienta pedagógica a través del desarrollo de los principios básicos del proceso (publicidad, igualdad de partes, oralidad, contradicción, concentración, simplicidad, celeridad, derecho de defensa e intermediación) en la simulación.

Los simulacros deberán cumplir con algunas recomendaciones:

Litigio simple y claro: El objetivo es que la ciudadanía pueda comprender el litigio para que la experiencia sea significativa y enriquecedora. Por lo tanto, se deben evitar la realización de excesivas incidencias, objeciones o trabas.

No es una competencia: Los simulacros no deben tomarse como una competencia en la cual una parte va a ganar o perder, sino todo lo contrario. Los equipos que participen - sin dejar de simular la representación de intereses opuestos, obviamente- deben tener un objetivo común: que la ciudadanía que asista comprenda cómo se desarrolla un juicio por jurados municipal.

Caso simple: Presentar un caso en donde a priori la teoría del caso de la acusación parezca más fuerte. Esto es adrede, a los fines de agilizar la deliberación y simplificar el litigio. En última instancia, lo que se quiere evitar es que el jurado se estanque o que la deliberación se haga tan larga que no permita terminar la actividad como se pretende: con tiempo para que los jurados cuenten al público presente su experiencia y sus sensaciones.



Rol de la defensa: La defensa no debe enloquecerse buscando la no responsabilidad del acusado, sino que su objetivo debe ser dar una pequeña muestra de cómo se ejerce una defensa en un juicio por jurados municipal.

El juicio debe ser breve: el juicio en sí mismo debe ser muy breve. Es muy importante no pasarse con los tiempos así el jurado tiene el tiempo suficiente para deliberar. Este es el primer momento en donde los jurados pueden compartir sus visiones sobre el caso y es fundamental para que la experiencia del simulacro tenga los efectos positivos que se buscan.

Con estas premisas se realizaron en la ciudad de Rosario los primeros simulacros, cuya experiencia fue muy satisfactoria, tanto para la población en general como para los participantes, los que tras una larga deliberación pudieron llegar a un veredicto unánime de responsabilidad del infractor.

La experiencia de los ciudadanos y ciudadanas que conformaron el jurado fue muy enriquecedora, ya que debieron valorar todas las manifestaciones y llegar a una decisión desde su real saber y entender. Siendo esto el mayor reflejo de un compromiso con la resolución de un conflicto, con el Estado Municipal, con ese deber cívico que, como se manifestara precedentemente en este trabajo, tiene una tendencia a descreer.

Con las primeras experiencias se pudo poner en valor ese objetivo primordial que fue involucrar a las personas a ser parte de la vida democrática de la ciudad.

Casos:

Primer simulacro: Caso Patitas

El 12 de abril, la organización protectora de animales “Patitas”, a través de su referente José Pastor, denunció que la usuaria de la cuenta de Instagram, María Pía, ofrece a la venta cachorros de perros de raza Chihuahua y de raza Dachshund (popularmente conocidos como perros salchicha). Hicieron contacto y pudieron saber que María Pía exhibe los cachorros en su casa ubicada en calle Mendoza 5678 de la ciudad de Rosario.



María Pía tiene un galpón en el patio trasero con 17 perros, 1 “Pitbull” encadenado y 16 en jaulones, separados según la raza (Salchicha y Chihuahua) con bebederos vacíos y sin comida. Solo 2 perros tienen las vacunas al día.

Segundo Simulacro: Caso Empresa Pachuli

El jueves 10 de mayo de 2023 fue clausurado uno de los galpones que pertenecen a la empresa “Pachuli“, una empresa rosarina ubicada en Iguazú 63 que se dedica al tratamiento de residuos, en particular, el reciclaje de plástico. Este galpón, que es parte de una de las sedes que posee la empresa, fue clausurado por 30 días debido a que tenía permiso de habilitación vencido y además, sus instalaciones carecían de extintores de fuego, tenían a sus trabajadores sin equipos de seguridad ni protección y tenía el cableado de electricidad mal hecho.

Tiempo después, el 1° de junio, Carlos, un vecino que vive en frente al galpón realizó una denuncia en control urbano por olores fuertes y nauseabundos que provenían de un galpón en la dirección Iguazú 63. Ante esta denuncia, el Inspector Municipal Juan Gómez se acercó a las 15:40 a la dirección denunciada para inspeccionar el lugar a partir de la denuncia recibida. Allí, se encontró con que el mismo galpón que había sido clausurado previamente, funcionaba reciclando bidones de glifosato que provenían directamente del campo, incumpliendo con la orden de clausura del lugar (art. 338) y atentando contra la salud y la convivencia pacífica entre vecinos (168).

i) Equipo del proyecto:

La MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, con domicilio en calle Buenos Aires Nro. 711 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Pablo Lautaro Javkin, refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Zignago, y la Subsecretaria Legal y Técnica, Dra Juliana Conti, que firmó un convenio de colaboración mutua con:

- **LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio en calle Córdoba N° 2020 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Dr. Hernán Botta en su carácter de Decano, en adelante “LA UNR”;



- La **FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA** con domicilio en Av. Pellegrini Nro. 3314 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Dr. Luis María Caterina en su carácter de Decano, en adelante “LA UCA”;
- El **COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO** con domicilio en Blvd. Oroño 1542 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Dr. Lucas Galdeano, en su carácter de Presidente, en adelante “EL COLEGIO”;
- El **INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES**, con domicilio en calle Talcahuano 256 1º piso de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representado en este acto la Dra. Aldana Romano en su carácter de Directora Ejecutiva, en adelante “EL INECIP”. Asimismo, el equipo propiamente dicho que estará a cargo de poner en marcha esta buena práctica de gestión municipal estará a cargo de:
 - *La Administración General del Tribunal de Faltas* que tiene a su cargo coordinar, supervisar y dirigir las acciones de los jueces de faltas que conforman el Tribunal y como tarea específica la confección del Registro de Postulantes de los ciudadanos y ciudadanas que se postulen para ser parte del Jurado Vecinal.
 - *La Procuración Fiscal* que tiene a su cargo coordinar, supervisar y dirigir las acciones de quienes se desempeñan como Fiscales en la Municipalidad de Rosario, y en el caso particular del Jurado Vecinal es quien define las causas que deberían ser resueltas por éste mecanismo y/o en caso de que un presunto infractor pretenda someter su causa para que la resuelva un jurado solo podrá hacerlo con la anuencia del Procurador del Procurador Fiscal.
 - *Jueces de Faltas*: la Municipalidad de Rosario cuenta con 17 (diecisiete) jueces divididos por una competencia territorial en Distritos. Los mismos son quienes entienden unipersonalmente en el juzgamiento de las infracciones bajo jurisdicción municipal y serán los encargados de dirigir el debate en los juicios por jurados.
 - *Fiscales de Fatas*: los fiscales encarnan la representación de los intereses de la comunidad y tendrá como rol principal recolectar la prueba necesaria a fin de demostrar la culpabilidad del presunto infractor/a
 - *Asistentes Administrativos/as*: tanto el Tribunal de Faltas como la Procuración Fiscal cuenta con un equipo especializado de empleados/as administrativos/as

que asisten y tienen a su cargo la ardua tarea de elaborar todo lo necesario par el exito de la aplicación de esta buena práctica de gestión

j) Costo total del proyecto y fuentes de financiamiento

El presente proyecto no tiene un costo específico, ya que el 90% del mismo es llevado a cabo por personal estable de la planta municipal.

Las erogaciones que pudieran surgir, en relación a la celebración de convenios específicos con Instituciones que cuenten personal idóneo en la materia específica para la capacitar al personal municipal, como aquellas que fueran necesarias para la adaptación de algunos espacios físicos provienen de las partidas ordinarias de gastos previstos para la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario, no implicando este proyecto un costo extraordinario que requiera de otras fuentes de financiamiento.

k) Precedentes conocidos

Conforme los datos que nos informó el INECIP, fundación que inició en el año 1989 en Buenos Aires Argentina y viene instaurando y desarrollando institucionalmente en distintas ciudades de diversas provincias del país la figura de los Tribunales Municipales de Jurados, el primer municipio que lideró esta iniciativa fue San Patricio del Chañar en Neuquén.

En ese mismo sentido la ciudad de Mendoza diseñó la Ordenanza donde incluyó la posibilidad de resolver sus contravenciones por intermedio de un Jurado de Vecinos.

En lo referente a la ciudad no teníamos antecedentes concretos de esta forma innovadora para un juicio de faltas, las experiencias más cercanas eran los juicios por jurados de la justicia penal, pero es sumamente importante dejar en claro que son cosas muy diferentes y nunca se debe confundir ambas instituciones, ya que en materia de faltas, como se expone en el presente trabajo, deben cumplirse diferentes objetivos.



l) Recomendaciones u observaciones finales

Cuando planteamos el nuevo Código de Convivencia, que era un desafío relevante y que implicaba figuras nuevas, como la del procurador, y cambios en el tribunal de faltas, se pensó en dos objetivos que están asociados a dos fenómenos que parecen lejanos, pero que no lo son y que son globales: uno es la crisis de la democracia y otro es el impacto de la inteligencia artificial sobre la manera de resolver las cuestiones de justicia. Sin embargo, sostenemos que la cercanía y la participación popular, la apropiación de la sociedad de los distintos temas y de las distintas acciones institucionales que antes estaban vedadas a la sociedad, van a fortalecer el camino a la democracia.

Uno de los grandes desafíos es que la Justicia no sea un bien cerrado a la participación popular. Y particularmente, que la resolución de las causas, que las cuestiones técnicas, no queden cerradas a quienes operan el derecho sino que las decisiones que tienen sobre las causas graves, sean incorporadas las personas.

Todo nuevo paradigma del rol de las víctimas en el proceso penal, y todo el paradigma del juicio por jurado, está en la constitución de la República Argentina de 1853, es decir que no se está inventando algo nuevo y este cambio es necesario para recomponer en Argentina el vínculo entre la justicia y la sociedad. Es un vínculo, tan o más dañado que el de la sociedad con la política. Hemos adoptado un compromiso con el Código de Convivencia, que es aportar al paso de que en Argentina el juicio por jurado cumpla el mandato constitucional. Hacerlo a nivel local tenía un desafío que era limitar la cantidad de causas, porque muchas son administrativas, pero hay muchos hechos de las faltas municipales que además de lo administrativo tienen una profunda conmoción social. Y cuando uno tiene vínculo con la familia de las víctimas, uno se da cuenta lo que implica, por ejemplo una picada, un hecho preterintencional que quita la vida de una familia.

Vivimos en una ciudad en la que con todos los problemas que tenemos, todavía la inseguridad vial es la principal causa de muerte, y es un gran orgullo hacer un aporte. Rosario quiere sumarse a la lucha por este cambio de paradigma en la justicia penal, y quiere hacerlo de forma efectiva. El juicio por jurados vecinales es la mejor manera para que toda la sociedad participe.



El juicio por jurados se hará para faltas graves, o aquellas que el procurador del municipio determine que tengan algún nivel de conmoción social porque no se produjo el resultado grave pero podría haberse producido. **Confiar que la participación popular pueda darle mucha más claridad, un proceso más transparente para las víctimas**, es un nuevo paradigma que en doce provincias de Argentina está funcionando.

I. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Rosario Noticias (2023a) <https://www.rosario.gob.ar/inicio/postularme-para-ser-jurado-vecinal>

Rosario Noticias (2023b)
<https://www.rosarionoticias.gob.ar/page/noticias/id/424216/title/El-Municipio-convoca-a-vecinas-y-vecinos-a-postularse-para-ser-jurado-vecinal>

Eldiarioar (2021)
https://www.eldiarioar.com/opinion/usosdesconfianza_129_7296123.amp.html?_twitter_impression=true

Kessler, G. (2012). Las consecuencias de la estigmatización territorial. Reflexiones a partir de un caso particular. Espacios en blanco 22,
https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10649/pr.10649.pdf

